

Expte.

DI-2462/2017-10

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO
Pº María Agustín 36. Edificio Pignatelli
50004 Zaragoza
Zaragoza**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13-09-2017 tuvo entrada en registro de esta Institución queja individual.

SEGUNDO.- En la misma se hacía alusión, en referencia a previo expediente tramitado con referencia DI-138/2017-10, a que *“El día 7 de abril se formularon alegaciones ante el Gobierno de Aragón, no habiéndose recibido ninguna comunicación. Considerando los meses transcurridos ruego se interese por conocer en qué estado de tramitación nos encontramos.”*

Consultados los antecedentes del mencionado Expte. DI-138/2017-10, resulta que lo interesado, en queja que ahora nos ocupa, es cuál sea la resolución dada a sendos recursos de alzada interpuestos, por la interesada y por Redexis Gas, ante ese Departamento, contra Resolución de 29-08-2016, del Servicio Provincial de Teruel (Expte. RE-2543).

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

1.- Con fecha 15 de Septiembre de 2017 (R.S. nº 9202, de 19-09-2017) nos dirigimos al Departamento de Economía, Industria y Empleo, del Gobierno de Aragón, solicitando un informe sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular :

1.- Se nos remita copia de las resoluciones adoptadas por ese Departamento, tras cumplimentarse el trámite de audiencia a los interesados, en relación con sendos recursos de alzada interpuestos, por la interesada en esta queja y en la previamente tramitada (DI-138/2017-10) y por Redexis Gas, ante ese Departamento contra Resolución de 29-08-2016, del Servicio Provincial de Teruel (Expte. RE-2543), conforme al ofrecimiento

que se nos hacía en Informe de Secretario General Técnico del mismo, de fecha 22-03-2017.

2.- Con fecha 18-10-2017 (R.S. nº 10.164, de 20-10-2017) se dirigió un primer recordatorio de nuestra petición de información al mencionado Departamento de Economía, Industria y Empleo, y con fecha 22 de noviembre de 2017 (R.S. nº 11.232, de 23-11-2017) nos dirigimos por segunda vez al mismo, en recordatorio de nuestra petición de información, sin que hasta la fecha se nos haya dado respuesta alguna.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

TERCERA.- A la luz de las disposiciones antes referenciadas, consideramos que el Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción y resolución del

expediente, consideramos que ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

Por otra parte, procede constatar la demora que se denunciaba en queja, y recordar al citado Departamento la obligación legal que le corresponde de adoptar resolución expresa acerca de los recursos de alzada que se presentaron al mismo, contra la resolución de 29-08-2016, del Servicio Provincial de Teruel (Expte. RE-2543), y de su notificación en legal forma, a los interesados.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito :

Hacer RECORDATORIO FORMAL al DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO del GOBIERNO DE ARAGÓN, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón.

Y recordar asimismo, al citado Departamento, la obligación legal que le corresponde de adoptar resolución expresa acerca de los recursos de alzada que se presentaron al mismo, contra la resolución de 29-08-2016, del Servicio Provincial de Teruel (Expte. RE-2543), y de su notificación en legal forma, a los interesados.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me acuse recibo del precedente Recordatorio de deberes legales.

ZARAGOZA, 28 de Diciembre de 2017

EL JUSTICIA DE ARAGON (e.f.)

FERNANDO GARCÍA VICENTE